



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

ORDENANZA N° 218-MDSL

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2017

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 457

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO Nº 457

Lima, 9 de diciembre de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de diciembre del 2016, el Oficio Nº 001-090-00008451 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 218-MDSL de la Municipalidad Distrital de San Luis, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines públicos y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2017, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014 y el 21 de julio de 2016, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima de Lima-SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Nº 266-181-00000450, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza Nº 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969, y la Directiva Nº 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas y las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2016 respecto a los servicios de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines públicos, así como las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2015 para el servicio de serenazgo, previamente reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de 2016 (1.96%).

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen Nº214-2016-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza Nº218-MDSL de la Municipalidad Distrital de San Luis, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2017, en esa jurisdicción distrital.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2016, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada incluido su Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ORDENANZA N° 218-MDSL

San Luis, 25 de Noviembre de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LUIS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

El concejo de la Municipalidad Distrital de San Luis, en Sesión Extraordinaria de la fecha.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, se establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma VI del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprime o exoneran las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales y ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda para su vigencia;

Que, el Tribunal Constitucional, mediante sentencia recaída en el expediente N°053-2004PL/TC, ha determinado los requisitos de validez y vigencia de las Ordenanzas que aprueban los arbitrios municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades de país.

Que, el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas de los servicios públicos y arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios del 1° de Enero del año fiscal anterior ajustando el índice de precios al consumidor (IPC) en la capital del departamento;

Que, a efectos de regular los arbitrios municipales de Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo de la jurisdicción del distrito de San Luis para el ejercicio 2017, la Municipalidad Distrital San Luis, cuenta con la Ordenanza N° 198 MDSL, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 377-MML, y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2015, en tal sentido los montos a ejecutar son los aprobados por la Ordenanza N°179, que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2354-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2014 el cual aprueba el régimen de arbitrios municipales para el periodo 2015.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ordenanza N°1533-MML, modificada por la Ordenanza N° 1833-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, las ordenanzas que aprueban arbitrios municipales podrán ser objeto de prórroga por un máximo de dos periodos consecutivos, procedimiento que fue derogado mediante la Ordenanza N° 1969 MML, del 14 de Julio de 2016;

Que según Memorándum N° 238-2016-MDSL-GSC, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, indica que Los Servicios de Serenazgo, Parques y Jardines y Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), que se han estado brindando por las distintas unidades orgánicas en el presente año, ha repercutido positivamente en la calidad y cobertura de los mismos. verificando el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios, tal y como fueron considerados en la Ordenanza N° 198 MDSL y ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 377-MML, y publicado en el Diario Oficial el Peruano el 31 de Diciembre del 2015 al mes de setiembre se efectuó el análisis de los gastos ejecutados al presente ejercicio fiscal 2016, observándose un gasto eficaz y responsable de los recursos asignados;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI, publicada el 31 de Agosto del 2016 en el diario oficial El Peruano, se fijó la variación acumulada del índice de Precios al consumidor de Lima Metropolitana, al mes de agosto del 2016 en 1.96%, por lo que corresponde reajustar los montos contenidos conforme se aprecia en el informe técnico de la presente ordenanza.

Que la Gerencia Municipal mediante Memorándum N° 696-2016-MDSL-GM; habiendo analizado el Informe Técnico N°0129-2016-MDSL-GR de la Gerencia de Rentas la misma que sustenta los costos de los servicios, así mismo el Memorándum N° 295-2016-MDSL-GPPI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, el Memorándum N° 562-2016-MDSL-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas , Informe N°666-2016-MDSL-GAF- SGP de la Sub Gerencia de Personal y el Informe N° 381-2016-MDSL-GAF- SGLYSG de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales la cuales detallan la ejecución de costos de los servicios.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2017**Artículo Primero.- Marco Legal Aplicable**

Aplíquese, para el ejercicio 2017, lo dispuesto en la Ordenanza N° 164-MDSL, ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 2749-MML publicado el 30 de diciembre del 2013, prorrogado por la Ordenanza N° 179-MDSL, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2354 y publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2014 y prorrogado por la Ordenanza N° 198-MDSL con un incremento del IPC de 3.4%, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 377-MML y publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2015 en lo que respecta a los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

Artículo Segundo.- Determinación Del Costo Y Las Tasas De Los Arbitrios Municipales

Para el ejercicio 2017 se aplicarán los costos y tasas establecidos por los servicios públicos de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines Públicos establecidos en la Ordenanza N° 198 - MDSL y para las tasas de Serenazgo y comercio informal lo establecido en la Ordenanza 179, las misma que serán reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de agosto del 2016 para Lima Metropolitana, que llegó a 1.96%, de conformidad a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 294-2016- INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Agosto de 2016.

Artículo Tercero.- Aprobación Del Informe Técnico

Apruébese el Informe Técnico Financiero de aplicación de Índice de Precios al Consumidor (IPC) que da cuenta del sustento para los costos y tasas por Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el 2017, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**Primera.- Publicidad Y Transparencia**

El contenido del texto íntegro de la presente Ordenanza, así como los anexos que la conforman y el acuerdo ratificatorio estarán disponibles en el portal institucional (www.munisanluis.gob.pe) y en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria – SAT- (www.sat.gob.pe).

Segunda.- Cronograma De Vencimiento

El vencimiento de los arbitrios municipales, que regula la presente Ordenanza, se ajustará para el año 2017 y será de periodicidad y vencimiento mensual según el siguiente cronograma:

ARBITRIOS	VENCIMIENTO
Enero	31 de Enero del 2017
Febrero	28 de Febrero del 2017
Marzo	31 de Marzo del 2017
Abril	29 de Abril del 2017
Mayo	31 de Mayo del 2017
Junio	30 de Junio del 2017
Julio	31 de Julio del 2017
Agosto	31 de Agosto del 2017
Setiembre	30 de Setiembre del 2017
Octubre	31 de Octubre del 2017
Noviembre	30 de Noviembre del 2017
Diciembre	30 de Diciembre del 2017

Tercera.- De La Vigencia De La Ordenanza

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2017, previa publicación de su texto normativo, en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el informe técnico y la estimación de ingresos que forma parte de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Cuarta.- Facultades

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación a la presente Ordenanza.

Quinta.- Cumplimiento

Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Administración y Recaudación Tributaria, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Informática y Estadística, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y la Sub Gerencia de Imagen y Participación Vecinal.

Sexta.- Derogaciones

Deróguense todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

**INFORME TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN DE COSTOS DE
LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2017 - IPC****ASPECTOS GENERALES**

Que la Ordenanza N° 1533-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el "Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima", señala en su Artículo 8° que las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del **IPC - Variación del Índice de Precios al Consumidor**, en aplicación de lo dispuesto en el **Artículo 69-b**, de la **Ley de Tributación Municipal**, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se requiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud; la Municipalidad Distrital San Luis, cuenta con la Ordenanza N° 198-MDSL y ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 377-MML, y publicado en El Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2015 el que cual fue ratificado con el incremento del IPC en diferencia de la Ordenanza N° 179 MDSL y ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2354-MML, y publicado en El Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2014, en tal sentido los montos a ejecutar son los aprobados por al Ordenanza N°164, que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2749-MML y publicada en El Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2013, el cual aprueba el régimen de arbitrios municipales para el periodo 2014.

Que según Memorandum N° 238-2016-MDSL-GSC, la Gerencia de Servicios a la Ciudad indica que los Servicios de Serenazgo, Parques y Jardines y Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), que se han estado brindando por las distintas unidades orgánicas en el presente año, conforme a los planes establecidos para el ejercicio 2016, ha repercutido positivamente en la calidad y cobertura de los mismos. La Municipalidad Distrital de San Luis, al verificar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios, tal y como fueron considerados en la Ordenanza N° 198 MDSL y ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 377-MML, y publicado en El Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2015 al mes de setiembre se efectuó el análisis de los gastos ejecutados al presente ejercicio fiscal 2016, observándose un gasto responsable y eficiente con respecto a la proyección efectuada para el cálculo de arbitrios del presente: ejercido fiscal, aprobado mediante Ordenanza N° 198 MDSL, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 377-MML, y publicado en El Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre de 2015.

ANTECEDENTES

La Ordenanza N° 198-MDSL, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el periodo 2016, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima, con Acuerdo de Concejo N° 377-MML, y publicado en El Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre de 2015, a la cual se contempla reajustar con el 1.96% las tasas establecidas establecidos, tomando en referencia la Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI, publicada en El Diario Oficial El Peruano, con fecha 01 de Setiembre de 2016, el cual contempla la información oficial del índice de precios promedio mensual al consumidor a nivel nacional y de Índice de precios al consumidor de Lima Metropolitana correspondientes al mes de agosto del 2016.

Al respecto se debe mencionar que la norma a proponer cumple con las condiciones establecidas tal como se anota a continuación:

Se ha cumplido con los niveles de ejecución de los montos presupuestados en los costos de los servicios que fuera aprobada por la Ordenanza N° 198-MDSL, tal como se describe en el presente informe. Ejecución de costos de los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, aprobados para el periodo 2016 y su nivel de cumplimiento.

Conforme a lo informado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, con memorándum N° 263-2016-GPPI/MDSL, donde se presenta la ejecución de los montos establecidos en la estructura de costos aprobadas en Ordenanza N° 198, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 377-MML, y publicado en El Diario Oficial El Peruano, el 31 de diciembre de 2015, correspondiente a los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo,

ANALISIS

De la revisión de la ejecución de los gastos presentada por la GPPI MDSL, se observa que los gastos aprobados por la municipalidad distrital mediante Ordenanza N° 198- ratificado por La Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 377-MML, y publicado en El Diario Oficial El Peruano, el 31 de diciembre de 2015, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y Serenazgo para el periodo 2016, dichos recursos han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2016, se logre alcanzar los niveles de cumplimiento en la ejecución de gastos durante la prestación de los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y Serenazgo; observándose una variación mínima, no sustancial, tal como se muestra en el siguiente cuadro Arbitrios Municipales Periodo 2016 aspectos generales.

CUADRO DE AVANCE DE EJECUCIÓN Y PROYECCIÓN 2016

ARBITRIOS	Costos Aprobados 2016 S/	%	Ejecución Ene-Ago 2016 S/	% Avance	Proyección Set-Dic 2016 S/	% Avance	Proyección Ene-Dic 2016 S/	% Ejecución
LIMPIEZA PÚBLICA	3.518.693,08	47,9%	2.676.548,54	76,07%	1.338.274,26	38,03%	4.014.822,80	114,10%
Servicio de Barrido de Calles	1.199.624,39	16,3%	912.332,15	76,05%	456.166,07	38,03%	1.368.498,22	114,08%
Servicio de Recolección de Residuos Sólidos	2.319.068,68	31,6%	1.764.216,39	76,07%	882.108,19	38,04%	2.646.324,58	114,11%
PARQUES Y JARDINES	2.172.044,34	29,6%	1.530.671,11	70,47%	765.335,56	35,24%	2.296.006,67	105,71%
SERENAZGO	1.649.218,47	22,5%	1.124.119,11	68,16%	562.059,56	34,08%	1.686.178,67	102,24%
COSTO TOTAL	7.339.955,88	100,0%	5.331.338,76	72,63%	2.665.669,38	36,32%	7.997.008,14	108,95%

Del cuadro presentado **costos aprobados 2016 y nivel de cumplimiento a diciembre 2016**, se observa que los costos correspondientes a los servicios de barrido de calles, recolección de residuos, parques y jardines y serenazgo, ejecutados durante el periodo enero-agosto del presente ejercicio fiscal, van del 68.16% al 76.07 % en el nivel de cumplimiento, índices que permiten alcanzar una ejecución total al mes de agosto, ascendente a 5.331.338,76 soles, monto que representa un valor porcentual de 72.63% de los costos aprobado para el 2016. Todo ello, en razón a que se han seguido los lineamientos y el plan de trabajo establecido anticipadamente por las unidades orgánicas prestadoras de los servicios mencionados. Asimismo, se ha proyectado para el periodo setiembre-diciembre una ejecución de gastos ascendente a S/ 2.665.669,38 soles, lográndose obtener una ejecución anual proyectada con un monto que ascendente a S/ 7.997.008,14 soles, que estaría representado por un índice de 108.95%. Todo ello en razón del cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo consignados en la ordenanza N° 198-MDSL.

Por tal motivo, se propone reajustar para el periodo 2017, las tasas de arbitrios municipales del periodo 2016, con la variación acumulada de Índice De Precios Al Consumidor – IPC (De Lima Metropolitana) del 1.96 % establecidos en la IPC Acumulado enero-agosto 2016 RJ N°294-2016-INEI, publicada en El Diario Oficial El Peruano, con fecha 1 de setiembre de 2016, con respecto a los costos establecidos para el periodo 2016.

ANEXO I

APROBACIÓN DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2017

En atención a que los requerimientos efectuados por la gerencia prestadora de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos) Parques y Jardines y Serenazgo, así como las estrategias y metas contenidas el plan de prestación de los referidos servicios para el periodo 2017, vienen siendo las mismas que las aprobadas en la Ordenanza N° 198-MDSL ,ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 377-MML, y publicado en El Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2015, que aprueban el régimen tributario de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2016.

Este procedimiento se ha realizado siguiendo lo establecido en la Ordenanza N° 1533, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, artículo 8°, solicitud de ratificación de ordenanza que proroga o reajusta los montos de los arbitrios de ejercicios anteriores.

Se ha procedido a establecer la determinación de los costos de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al ejercicio 2017, reajustando la Ordenanza N° 198 con la variación del 1.96% que es el IPC acumulado al mes de agosto del 2016, establecidos en La Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI, publicada en El Diario Oficial El Peruano, con fecha 1 de Setiembre del 2016, que estarán vigentes para el periodo 2017, conforme el siguiente detalle:

COSTOS APROBADOS ARBITRIOS MUNICIPALES PERIODO 2017

ARBITRIOS	Costos Aprobados 2016 S/	IPC Acumulado Ene-Ago 2016 RJ N° 294-2016-INEI	Monto de incremento en base al IPC S/	Costos aprobados 2017 S/
	(a)	(b)	(c) = (a) * (b)	(d) = (a) + (c)
LIMPIEZA PÚBLICA	3.518.693,08	1,96%	68.966,38	3.587.659,46
Servicio de Barrido de Calles	1.199.624,39	1,96%	23.512,64	1.223.137,03

ARBITRIOS	Costos Aprobados 2016 S/	IPC Acumulado Ene-Ago 2016 RJ N° 294-2016-INEI	Monto de incremento en base al IPC S/	Costos aprobados 2017 S/
Servicio de Recoleccion de Residuos Solidos	2.319.068,68	1,96%	45.453,75	2.364.522,43
PARQUES Y JARDINES	2.172.044,34	1,96%	42.572,07	2.214.616,41
SERENAZGO	1.649.218,47	1,96%	32.324,68	1.681.543,15
COSTO TOTAL	7.339.955,88	1,96%	143.863,14	7.483.819,02

COSTOS APROBADOS ARBITRIOS MUNICIPALES BARRIDO DE CALLES 2017

LIMPIEZA PUBLICA-BARRIDO DE CALLES				
ARBITRIOS	Costo Aprobados 2016 S/	IPC Acumulado ENE-AGOSTO 2016 RJ N°294-2016-INEI	Monto de incremento en base al IPC S/	Costo Aprobados 2017 S/
	(a)	(b)	(c) = (a) * (b)	(d) = (a) + (c)
COSTOS DIRECTOS	1.107.460,70	1,96%	21.706,23	1.129.166,93
COSTOS INDIRECTOS	87.465,16	1,96%	1.714,32	89.179,48
COSTOS FIJOS	4.698,53	1,96%	92,09	4.790,62
COSTO TOTAL	1.199.624,39	1,96%	23.512,64	1.223.137,03

Los costos del servicio de barrido de calles, aprobados para el periodo 2016, establecidos en la Ordenanza N° 198 – MDSL, ratificado por La Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 377 - MML, y publicado en El Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2015, se reajustarán con el incremento del IPC del 1.96% para el periodo 2017. Que para el periodo 2016, el costo total del servicio de barrido de calle es de S/ 1.199.624,39 soles realizando el reajuste al IPC del 1.96% se incrementa ligeramente a S/.1.223.137,03 soles para el periodo 2017.

COSTOS APROBADOS ARBITRIOS MUNICIPALES RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PERIODO 2017

LIMPIEZA PUBLICA-RECOLECCION RESIDUOS SOLIDOS				
ARBITRIOS	Costo Aprobados 2016 S/	IPC Acumulado ENE-AGOSTO 2016 RJ N°294-2016-INEI	Monto de incremento en base al IPC S/	Costo Aprobados 2017 S/
	(a)	(b)	(c) = (a) * (b)	(d) = (a) + (c)
COSTOS DIRECTOS	2.198.160,43	1,96%	43.083,94	2.241.244,37
COSTOS INDIRECTOS	120.399,80	1,96%	2.359,84	122.759,63
COSTOS FIJOS	508,45	1,96%	9,97	518,41
COSTO TOTAL	2.319.068,68	1,96%	45.453,75	2.364.522,43

Los costos del servicio de residuos solidos, aprobados para el periodo 2016, establecidos en la Ordenanza N° 198 – MDSL, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 377 - MML, y publicado en El Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2015, se reajustarán con el incremento del IPC del 1.96% para el periodo 2017. Que para el periodo 2016, el costo total del servicio de residuos solidos es de S/ 2.319.068,68 soles realizando el reajuste al IPC del 1.96 % se incrementa ligeramente a S/ 2.364.522,43 soles para el periodo 2017.

COSTOS APROBADOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARQUES Y JARDINES PERIODO 2017

PARQUES Y JARDINES				
ARBITRIOS	Costo Aprobados 2016 S/	IPC Acumulado ENE-AGOSTO 2016 RJ N°294-2016-INEI	Monto de incremento en base al IPC S/	Costo Aprobados 2017 S/
	(a)	(b)	(c) = (a) * (b)	(d) = (a) + (c)
COSTOS DIRECTOS	2.040.870,74	1,96%	40.001,07	2.080.871,80
COSTOS INDIRECTOS	125.607,22	1,96%	2.461,90	128.069,12
COSTOS FIJOS	5.566,39	1,96%	109,10	5.675,50

PARQUES Y JARDINES				
COSTO TOTAL	2.172.044,34	1,96%	42.572,07	2.214.616,41

Los costos del servicio de parques y jardines, aprobados para el periodo 2016, establecidos en la Ordenanza N° 198 – MDSL, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 377 - MML, y publicado en El Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2015, se reajustarán con el incremento del IPC del 1.96% para el periodo 2017. Que para el periodo 2016, el costo total del servicio de parque y jardines es de S/ 2.172.044,34 soles realizando el reajuste al IPC del 1.96 % se incrementa ligeramente a S/ 2.214.616,41 soles para el periodo 2017.

COSTOS APROBADOS ARBITRIOS MUNICIPALES SERENAZGO PERIODO 2017

SERENAZGO				
ARBITRIOS	Costo Aprobados 2016 S/	IPC Acumulado ENE-AGOSTO 2016 RJ N°294-2016-INEI	Monto de incremento en base al IPC S/	Costo Aprobados 2017 S/
	(a)	(b)	(c) = (a) * (b)	(d) = (a) + (c)
COSTOS DIRECTOS	1.481.995,08	1,96%	29.047,10	1.511.042,18
COSTOS INDIRECTOS	114.524,33	1,96%	2.244,68	116.769,01
COSTOS FIJOS	52.699,06	1,96%	1.032,90	53.731,96
COSTO TOTAL	1.649.218,47	1,96%	32.324,68	1.681.543,15

Los costos del servicio de serenazgo, aprobados para el periodo 2016, establecidos en la Ordenanza N° 198 – MDSL, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 377 - MML, y publicado en El Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2015, se reajustarán con el incremento del IPC del 1.96% para el periodo 2017. Que para el periodo 2016, el costo total del servicio de serenazgo es de S/ 1.649.218,47 soles realizando el reajuste al IPC del 1.96 % se incrementa ligeramente a S/ 1.681.543,15 soles para el periodo 2017.

ANEXO II

TASAS DE SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO APROBADAS PARA EL EJERCICIO 2017

En el caso de las tasas por los servicios de limpieza pública –barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, estas serán establecidas tomando como base lo dispuesto en la Ordenanza N° 164-MDSL, ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 2749-MML y publicado en El Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2013, prorrogado por la Ordenanza N° 179-MDSL, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2354 y publicado en El Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2014 y prorrogado por la Ordenanza N° 198-MDSL, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 377-MML y publicado en El Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2015 en lo que respecta a los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo la cual tendrá un incremento de 1.96% que es el IPC acumulado de enero a agosto del 2016 (Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI, publicada en El Diario Oficial El Peruano, con fecha 1 de Setiembre del 2016), tal como se detalla en los cuadros siguientes:

DEL NÚMERO DE CONTRIBUYENTES

En la siguiente tabla representamos el número de contribuyentes afectos e inafectos según lo remitido por la Subgerencia de Informática y Estadística mediante informe N° 165-2016 MDSL-GPPI-SGIE y Los tipos de Usos, Zonas (sectores) y Zonas de Riesgo considerados de acuerdo a los servicios según Informe N° 349-2016-MDSL-GR/SGART.

SERVICIOS	CONTRIBUYENTES			PREDIOS		
	INAFACTOS	AFACTOS	TOTAL DE CONTRIBUYENTES	INAFACTOS	AFACTOS	TOTAL PREDIOS
BARRIDO DE CALLES	9	10116	10125	18	14932	14950
RECOLECCION DE RR.SS.	12	10113	10125	25	14925	14950
PARQUES Y JARDINES	12	10113	10125	25	14925	14950
SEGURIDAD CIUDADANA	11	10114	10125	20	14930	14950

DEL USO DE LOS PREDIOS DE TODOS LOS SERVICIOS

N°	USO DEL PREDIO
1	COCHERA*
2	CASA HABITACION Y PREDIOS EN CONSTRUCCION

N°	USO DEL PREDIO
3	TERRENOS SIN CONSTRUIR
4	COMERCIO INFORMAL **
5	COMERCIO VECINAL
6	CENTROS DE SALUD
7	MERCADO
8	CAMALES Y AVICOLAS
9	RESTAURANTES Y JUEGOS DE AZAR
10	HOTELES Y HOSPEDAJES
11	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO
12	TALLERES DE TRANSFORMACION
13	ENVASADORA DE VEGETALES
14	GRIFOS
15	COLEGIOS, ACADEMIAS, INSTITUTOS Y UNIVERSIDADES
16	ORGANIZACIONES PUBLICAS Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO
17	ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS DE SEGUROS Y AFP
18	DEPOSITOS COMERCIALES E INDUSTRIALES

* AQUELLOS QUE NO ESTEN INTEGRADOS COMO PARTE DEL PREDIO

** SOLO SE CONSIDERADO EN LOS CALCULOS DE LA DISTRIBUCION DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

DE LAS ZONAS DEL DISTRITO

La distribución de zonas en el distrito se detalla a continuación:

Sector N°01.- Corresponde a los predios ubicados en las urbanizaciones San Pablo, San Jacinto, Jorge Chávez AAHH 1° de Mayo y alrededores. Sus límites son AV. Nicolás Ayllón, Av 26 de Julio, Calle El Timón, Calle El Chasque, Jr Ollanta y Jr Garcilaso de la Vega y Pasaje/ Calle 1° de Mayo.

Sector N°02.- Corresponde a los predios ubicados en las urbanizaciones San Pablo II, El Mercurio y alrededores. Sus límites son Av. Nicolás Ayllón , Av. Nicolás Arriola y Av. Circunvalación.

Sector N°03.- Corresponde a los predios ubicados en la urbanización el Pino (Zona Industrial). Sus límites son Av. Nicolás Arriola, Av. Circunvalación, Av. Los Mochicas y Av. de las Torres. No incluye Pasaje/calle 1° de Mayo

Sector N°04.- Corresponde a los predios ubicados en las urbanizaciones San Luis y parte de la Viña. Sus límites son Av. Circunvalación, Av. Del Aire, Av. Agustín de la Rosa Toro y Av. Nicolás Arriola.

Sector N°05.- Corresponde a los predios ubicados en las urbanizaciones Villa Jardín, Cahuache, Javier Prado III y parte se Javier Prado IV, Y Javier Prado V. Sus límites son AV. De Aire, Av. Circunvalación, Jr. Hualgayoc, Jr. Urduvía y Av. Agustín de la Rosa Toro.

Sector N°06.- Corresponde a los predios ubicados en las urbanizaciones El Trebol y La Marinera y parte de las urbanizaciones San Luis y parte de la Viña. Sus límites son Av. Agustín de la Rosa Toro, Av. San Juan, Av. San Luis y Av. Nicolás Arriola.

Sector N°07.- Corresponde a los predios ubicados en la urbanización Las Moras, La Viña y Javier Prado V sus límites son; Av. Agustín de la Rosa Tora, Av. del Aire, Jr. Río Piura y Av. san Juan. No incluye a los predios del Condominio del Aire.

Sector N°08.- Corresponde a los predios ubicados en parte de la urbanización Javier Prado IV, Javier Prado V y Villa jardín. Sus límites son Av. Agustín de la Rosa Toro, Av. Canadá, Av. San Luis y Av. del Aire.

Sector N°09.- Corresponde a los predios ubicados en las urbanizaciones Castilla, Lincoln, El Rincón, Los Reyes, partes de la urbanización Las Moras y alrededores. Sus límites son: Av. San Luis, Av. San Juan y Av. Nicolás Arriola

Sector N°10.- Corresponde a los predios ubicados en las urbanizaciones Túpac Amaru y La Libertad. Sus límites son Av. San Juan, Jr. Río Piura, Av. del Aire y Av. Aviación. También forman parte el condominio el Aire. Esta sector se extiende sobre gran partes del denominado Ex Fundo Mendoza..

Sector N°11.- Corresponde a los predios ubicados en el AA. HH. Lima tambo y alrededores. Sus límites son: Av. San Luis, Av. Canadá, Av. Aviación, Av del Aire.

Sector N°12.- Corresponde a los predios que integran la VIDENA – Villa Deportiva Nacional.

En función de la ubicación y uso del predios en los sectores indicados, se ha identificado niveles de peligrosidad relativa por cada una de ellas, en nivel de incidencias registradas por el área de seguridad ciudadana. A partir de la información existente, se ha determinado las zonas de riego, tomando como base la cantidad de ocurrencias en cada sector .

Uso del predio	Zonas de riesgo											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

TASA ANUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA- BARRIDO DE CALLES PERIODO 2017

CUADRO DE TASAS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES POR METRO LINEAL EJERCICIO 2017				
FRECUENCIA DIARIA	TASA MENSUAL S/ x M AÑO-2016	IPC Acumulado ENE-AGOSTO 2016 RJ N°294-2016-INEI %	MONTO DE INCREMENTO EN BASE AL IPC	TASA MENSUAL S/ x M + IPC AÑO-2017
(a)	(b)	(c)	(d) = (b) * (c)	(e) = (b) + (d)
1	0,5568	1,96%	0,0109	0,5677
2	1,1137	1,96%	0,0218	1,1355

El monto a pagar por el contribuyente se calcula, multiplicando la tasa de la respectiva frecuencia de barrido por los metros lineales. Así mismo, aquellos contribuyentes que se vean afectados por la determinación del servicio de barrido de calles, podrán actualizar los datos del frontis de su predio, mediante la presentación de una declaración jurada rectificatoria y en base a ello se procederá a recalcular el monto a pagar por el contribuyente, de los cuales las calles del distrito que cuentan con frecuencia de servicio de 02 veces al día son:

TIPO	NOMBRE DE LA VIA	TIPO	NOMBRE DE LA VIA	TIPO	NOMBRE DE LA VIA
JR	AUGUSTO DURAND	JR	ROSA NOGUERA	AV.	AGUSTIN DE LA ROSA TORO
JR	CAYRA	JR	SANGARARA	AV.	AVIACION
JR	DIEGO CRISTOBAL	JR	SIMON NOGUERA	AV.	CIRCUNVALACION
JR	EL TESORO	JR	SURIMANA	AV.	DEL AIRE
JR	ENRIQUE NERINI	JR	TINTA	AV.	INDUSTRIAL Y VIVIENDA
JR	FELIPE SANTIAGO CRESPO	JR	TOMAS CATARI	AV.	LAS TORRES
JR	FELIPE SANTIAGO SALAVERRY	JR	TUNGASUCA	AV.	MANUEL ECHANDIA
JR	FRANCISCO VIDAL DE LAOS	JR	WACAYPATA	AV.	MCAL DOMINGO NIETO
JR	JOSE GABRIEL AGUILAR	JR	POMACANCHI	AV.	MACLA ELOY URETA
JR	KIKIJANA	JR	PUKIN	AV.	NICOLAS ARRIOLA
JR	LANQUI	JR	RIO HUALLAGA	AV.	SAN JUAN
JR	MARCELA CARTRO	JR	RIO ICA	AV.	SAN LUIS
JR	MCAL AGUSTIN GAMARRA	JR	RIO MOQUEGUA (CALLES)	CLL	ANDRES COSTELLO
JR	MCAL ANDRES DE SANTA CRUZ	PJE	ANTONIO UGARTE	CLL	ANTONIO BASTIDAS
JR	MCAL JOSE DE LA MAR	PJE	JOSE OLAYA	CLL	CALLE A (J.J. CRESPO Y CASTILLO)
JR	MCAL JOSE LUIS ORBEGOSO	PJE	PASAJE 1 (A.H. 1ERO DE MAYO)	CLL	FELIPE SANTIAGO SALAVERRY
JR	MCAL OSCAR BENAVIDES	PJE	PASAJE 2 (A.H. 1ERO DE MAYO)	CLL	JOSE OLAYA
JR	OROPEZA	PJE	PASAJE 3 (A.H. 1ERO DE MAYO)	CLL	MATEO SILVA
JR	RIO PIURA				

N°	USO DEL PREDIO	7			8			9			10			11			12		
		Tasa Mensual 2016 (a) S/	IPC Ene-Ago RJ- N° 294-2016 INEI (b)	Tasa mensual 2017 (c) = (a*b)+(a) S/	Tasa Mensual 2016 (a) S/	IPC Ene-Ago RJ- N° 294-2016 INEI (b)	Tasa mensual 2017 (c) = (a*b)+(a) S/	Tasa Mensual 2016 (a) S/	IPC Ene-Ago RJ- N° 294-2016 INEI (b)	Tasa mensual 2017 (c) = (a*b)+(a) S/	Tasa Mensual 2016 (a) S/	IPC Ene-Ago RJ- N° 294-2016 INEI (b)	Tasa mensual 2017 (c) = (a*b)+(a) S/	Tasa Mensual 2016 (a) S/	IPC Ene-Ago RJ- N° 294-2016 INEI (b)	Tasa mensual 2017 (c) = (a*b)+(a) S/	Tasa Mensual 2016 (a) S/	IPC Ene-Ago RJ- N° 294-2016 INEI (b)	Tasa mensual 2017 (c) = (a*b)+(a) S/
14	GRIFOS	0,0000	1,96%	0,0000	0,0000	1,96%	0,0000	0,0000	1,96%	0,0000	0,0000	1,96%	0,0000	0,0000	1,96%	0,0000	0,0000	1,96%	0,0000
15	COLEGIOS, ACADEMIAS, INSTITUTOS Y UNIVERSIDADES	0,1435	1,96%	0,1463	0,1433	1,96%	0,1461	0,0000	1,96%	0,0000	0,0782	1,96%	0,0797	0,0000	1,96%	0,0000	0,0000	1,96%	0,0000
16	ORGANIZACIONES PUBLICAS Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO	0,1850	1,96%	0,1886	0,1433	1,96%	0,1461	0,6894	1,96%	0,7028	0,1433	1,96%	0,1461	0,1431	1,96%	0,1459	0,2767	1,96%	0,2821
17	ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS DE SEGUROS Y AFP	0,1897	1,96%	0,1934	0,1435	1,96%	0,1463	0,0000	1,96%	0,0000	0,1732	1,96%	0,1765	0,0000	1,96%	0,0000	0,0000	1,96%	0,0000
18	DEPOSITOS COMERCIALES E INDUSTRIALES	0,1817	1,96%	0,1852	0,2324	1,96%	0,2369	0,2146	1,96%	0,2187	0,2007	1,96%	0,2046	0,1792	1,96%	0,1827	0,0000	1,96%	0,0000

Asimismo, aquellos contribuyentes que se vean afectados por la determinación del servicio de recolección de residuos sólidos, podrán actualizar los datos de habitantes del predio, mediante la presentación de una declaración jurada rectificatoria y en base a ello se procederá a recalculer el monto a pagar por el contribuyente.

TASA DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PERIODO 2017

Zona de servicio	Ubicación del predio	Predios	Tasa Mensual 2016 (S/ predio)	Tasa anual 2016 (S/ predio)	IPC Acumulado ENE- AGOSTO 2016 RJ N°294-2016- INEI	Variación nominal (S/ predio)	Tasa Mensual 2017 (S/ predio)	TASA ANUAL 2017 S/
			[a]	[b]	[c]=[a]*[b]*12	[d]	[e] = [b] * [d]	[f] = [b] + [e]
1	Frente área verde	12	2,29	329,76	1,96%	0,04	2,33	27,96
	Frente de berma	99	2,13	2530,44	1,96%	0,04	2,17	26,04
	Cerca de área verde	109	1,65	2158,2	1,96%	0,03	1,68	20,16
	Lejos de área verde	802	0,93	8950,32	1,96%	0,01	0,94	11,28
2	Frente área verde	160	32,82	63014,4	1,96%	0,64	33,46	401,52
	Frente de berma	139	30,43	50757,24	1,96%	0,59	31,02	372,24
	Cerca de área verde	213	23,62	60372,72	1,96%	0,46	24,08	288,96
	Lejos de área verde	226	13,33	36150,96	1,96%	0,26	13,59	163,08
3	Frente área verde	11	99,72	13163,04	1,96%	1,95	101,67	1220,04
	Frente de berma	331	92,43	367131,96	1,96%	1,81	94,24	1130,88
	Cerca de área verde	26	71,75	22386	1,96%	1,40	73,15	877,80
	Lejos de área verde	242	40,54	117728,16	1,96%	0,79	41,33	495,96
4	Frente área verde	211	9,78	24762,96	1,96%	0,19	9,97	119,64
	Frente de berma	520	9,06	56534,4	1,96%	0,17	9,23	110,76
	Cerca de área verde	633	7,03	53399,88	1,96%	0,13	7,16	85,92
	Lejos de área verde	208	3,97	9909,12	1,96%	0,07	4,04	48,48
5	Frente área verde	415	24,40	121512	1,96%	0,47	24,87	298,44
	Frente de berma	415	22,62	112647,6	1,96%	0,44	23,06	276,72
	Cerca de área verde	971	17,55	204492,6	1,96%	0,34	17,89	214,68
	Lejos de área verde	185	9,91	22000,2	1,96%	0,19	10,10	121,20

Zona de servicio	Ubicación del predio	Predios	Tasa Mensual 2016 (S/ predio)	Tasa anual 2016 (S/ predio)	IPC Acumulado ENE- AGOSTO 2016 RJ N°294-2016- INEI	Variación nominal (S/ predio)	Tasa Mensual 2017 (S/ predio)	TASA ANUAL 2017 S/
		[a]	[b]	[c]=[a]*[b]*12	[d]	[e] = [b] * [d]	[f] = [b] + [e]	(g) = (f) * (12)
6	Frente área verde	155	8,09	15047,4	1,96%	0,15	8,24	98,88
	Frente de berma	108	7,50	9720	1,96%	0,14	7,64	91,68
	Cerca de área verde	604	5,82	42183,36	1,96%	0,11	5,93	71,16
	Lejos de área verde	179	3,28	7045,44	1,96%	0,06	3,34	40,08
7	Frente área verde	80	20,51	19689,6	1,96%	0,40	20,91	250,92
	Frente de berma	285	19,01	65014,2	1,96%	0,37	19,38	232,56
	Cerca de área verde	581	14,75	102837	1,96%	0,28	15,03	180,36
	Lejos de área verde	264	8,33	26389,44	1,96%	0,16	8,49	101,88
8	Frente área verde	165	17,76	35164,8	1,96%	0,34	18,10	217,20
	Frente de berma	348	16,47	68778,72	1,96%	0,32	16,79	201,48
	Cerca de área verde	575	12,78	88182	1,96%	0,25	13,03	156,36
	Lejos de área verde	117	7,21	10122,84	1,96%	0,14	7,35	88,20
9	Frente área verde	125	7,18	10770	1,96%	0,14	7,32	87,84
	Frente de berma	179	6,66	14305,68	1,96%	0,13	6,79	81,48
	Cerca de área verde	249	5,17	15447,96	1,96%	0,10	5,27	63,24
	Lejos de área verde	525	2,91	18333	1,96%	0,05	2,96	35,52
10	Frente área verde	206	4,84	11964,48	1,96%	0,09	4,93	59,16
	Frente de berma	1689	4,49	91003,32	1,96%	0,08	4,57	54,84
	Cerca de área verde	1462	3,49	61228,56	1,96%	0,06	3,55	42,60
	Lejos de área verde	780	1,97	18439,2	1,96%	0,03	2,00	24,00
11	Frente área verde	5	10,04	602,4	1,96%	0,19	10,23	122,76
	Frente de berma	4	9,30	446,4	1,96%	0,18	9,48	113,76
	Cerca de área verde	14	7,21	1211,28	1,96%	0,14	7,35	88,20
	Lejos de área verde	289	4,07	14114,76	1,96%	0,07	4,14	49,68
12	Frente de berma	1	1335,96	16031,52	1,96%	26,18	1362,14	16345,68
	Lejos de área verde	8	585,94	56250,24	1,96%	11,48	597,42	7169,04

Los predios ubicados cerca del área verde comprenden un radio de una manzana.

En el caso de la tasa por los servicios de serenazgo, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, estas serán establecidas tomando como base lo dispuesto en la Ordenanza N° 164-MDSL, ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 2749-MML y publicado en El Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2013, prorrogado por la Ordenanza N° 179-MDSL, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2354 y publicado en El Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del la cual tendrá un incremento de 1.96% que es el IPC acumulado de enero a agosto del 2016 (resolución jefatural N° 294-2016-INEI, publicada en El Diario Oficial El Peruano, con fecha 1 de Setiembre 2016), tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO DE TASAS DEL SERVICIO DE SERENAZGO EJERCICIO 2017

ZONA DE RIESGO

N°	USO DEL PREDIO	1			2			3			4			5			6		
		Tasa Mensual Vigente (a) S/	IPC Ene-Agost RJ- N° 294-2016 INEI (b)	Tasa Mensual 2017 (c) = (a*b)-(a) S/	Tasa Mensual Vigente (a) S/	IPC Ene-Agost RJ- N° 294-2016 INEI (b)	Tasa Mensual 2017 (c) = (a*b)-(a) S/	Tasa Mensual Vigente (a) S/	IPC Ene-Agost RJ- N° 294-2016 INEI (b)	Tasa Mensual 2017 (c) = (a*b)-(a) S/	Tasa Mensual Vigente (a) S/	IPC Ene-Agost RJ- N° 294-2016 INEI (b)	Tasa Mensual 2017 (c) = (a*b)-(a) S/	Tasa Mensual Vigente (a) S/	IPC Ene-Agost RJ- N° 294-2016 INEI (b)	Tasa Mensual 2017 (c) = (a*b)-(a) S/	Tasa Mensual Vigente (a) S/	IPC Ene-Agost RJ- N° 294-2016 INEI (b)	Tasa Mensual 2017 (c) = (a*b)-(a) S/
1	COCHERA	0.00	1.96%	0.00	0.00	1.96%	0.00	0.00	1.96%	0.00	0.00	1.96%	0.00	0.00	1.96%	0.00	0.00	1.96%	0.00
2	CASA HABITACION Y PREDIOS EN CONSTRUCCION	6.63	1.96%	6.75	3.72	1.96%	3.79	2.91	1.96%	2.96	0.86	1.96%	0.87	1.43	1.96%	1.45	3.95	1.96%	4.02
3	TERRENO SIN CONSTRUIR	0.00	1.96%	0.00	0.00	1.96%	0.00	0.00	1.96%	0.00	0.00	1.96%	0.00	3.64	1.96%	3.71	0.00	1.96%	0.00
5	COMERCIO VECINAL	24.32	1.96%	24.79	14.13	1.96%	14.40	10.23	1.96%	10.43	3.43	1.96%	3.49	5.39	1.96%	5.49	14.89	1.96%	15.18
6	CENTROS DE SALUD	0.00	1.96%	0.00	0.00	1.96%	0.00	0.00	1.96%	0.00	3.64	1.96%	3.71	16.67	1.96%	16.99	0.00	1.96%	0.00
7	MERCADO	94.85	1.96%	96.70	0.00	1.96%	0.00	0.00	1.96%	0.00	4.86	1.96%	4.95	0.00	1.96%	0.00	47.42	1.96%	48.34
8	CAMALES Y AVICOLAS	77.83	1.96%	79.35	0.00	1.96%	0.00	14.59	1.96%	14.87	0.00	1.96%	0.00	16.67	1.96%	16.99	0.00	1.96%	0.00
9	RESTAURANTES Y JUEGOS DE AZAR	76.33	1.96%	77.82	44.86	1.96%	45.73	30.30	1.96%	30.89	10.17	1.96%	10.36	16.83	1.96%	17.15	47.67	1.96%	48.60
10	HOTELES Y HOSPEDAJES	0.00	1.96%	0.00	29.18	1.96%	29.75	0.00	1.96%	0.00	4.86	1.96%	4.95	7.29	1.96%	7.43	0.00	1.96%	0.00
11	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO	47.94	1.96%	48.87	0.00	1.96%	0.00	0.00	1.96%	0.00	0.00	1.96%	0.00	0.00	1.96%	0.00	21.88	1.96%	22.30
12	TALLERES DE TRANSFORMACION	79.11	1.96%	80.66	43.77	1.96%	44.62	34.61	1.96%	35.28	10.81	1.96%	11.02	2.99	1.96%	3.04	48.36	1.96%	49.30
13	ENVASADORA DE VEGETALES	0.00	1.96%	0.00	0.00	1.96%	0.00	0.00	1.96%	0.00	20.43	1.96%	20.83	0.00	1.96%	0.00	39.40	1.96%	40.17
14	GRIFOS	0.00	1.96%	0.00	0.00	1.96%	0.00	7.29	1.96%	7.43	3.64	1.96%	3.71	0.00	1.96%	0.00	0.00	1.96%	0.00
15	COLEGIOS	8.75	1.96%	8.92	14.59	1.96%	14.87	14.59	1.96%	14.87	0.00	1.96%	0.00	7.29	1.96%	7.43	0.00	1.96%	0.00
16	ORGANIZACIONES PUBLICAS SIN FINES DE LUCRO	64.21	1.96%	65.46	29.18	1.96%	29.75	38.91	1.96%	39.67	0.00	1.96%	0.00	4.86	1.96%	4.95	29.18	1.96%	29.75
17	ENTIDADES BANCARIAS DE SEGUROS Y AFPS	0.00	1.96%	0.00	21.88	1.96%	22.30	48.64	1.96%	49.59	6.25	1.96%	6.37	14.59	1.96%	14.87	0.00	1.96%	0.00
18	DEPOSITOS COMERCIALES E INDUSTRIALES	113.82	1.96%	116.05	91.11	1.96%	92.89	77.92	1.96%	79.44	24.01	1.96%	24.48	0.00	1.96%	0.00	102.77	1.96%	104.78

N°	USO DEL PREDIO	7			8			9			10			11			12		
		Tasa Mensual Vigente (a) S/	IPC Ene-Agost RJ- N° 294-2016 INEI (b)	Tasa Mensual 2017 (c) = (a*b)-(a) S/	Tasa Mensual Vigente (a) S/	IPC Ene-Agost RJ- N° 294-2016 INEI (b)	Tasa Mensual 2017 (c) = (a*b)-(a) S/	Tasa Mensual Vigente (a) S/	IPC Ene-Agost RJ- N° 294-2016 INEI (b)	Tasa Mensual 2017 (c) = (a*b)-(a) S/	Tasa Mensual Vigente (a) S/	IPC Ene-Agost RJ- N° 294-2016 INEI (b)	Tasa Mensual 2017 (c) = (a*b)-(a) S/	Tasa Mensual Vigente (a) S/	IPC Ene-Agost RJ- N° 294-2016 INEI (b)	Tasa Mensual 2017 (c) = (a*b)-(a) S/	Tasa Mensual Vigente (a) S/	IPC Ene-Agost RJ- N° 294-2016 INEI (b)	Tasa Mensual 2017 (c) = (a*b)-(a) S/
1	COCHERA	0.00	1.96%	0.00	3.10	1.96%	3.16	4.37	1.96%	4.45	2.75	1.96%	2.80	0.00	1.96%	0.00	0.00	1.96%	0.00
2	CASA HABITACION Y PREDIOS EN CONSTRUCCION	3.59	1.96%	3.66	3.23	1.96%	3.29	3.34	1.96%	3.40	2.32	1.96%	2.36	5.71	1.96%	5.82	0.00	1.96%	0.00
3	TERRENO SIN CONSTRUIR	7.29	1.96%	7.43	0.00	1.96%	0.00	0.00	1.96%	0.00	0.00	1.96%	0.00	0.00	1.96%	0.00	0.00	1.96%	0.00
5	COMERCIO VECINAL	13.68	1.96%	13.94	12.37	1.96%	12.61	12.18	1.96%	12.41	8.57	1.96%	8.73	22.20	1.96%	22.63	0.00	1.96%	0.00
6	CENTROS DE SALUD	29.18	1.96%	29.75	41.95	1.96%	42.77	14.59	1.96%	14.87	14.59	1.96%	14.87	0.00	1.96%	0.00	0.00	1.96%	0.00
7	MERCADO	29.18	1.96%	29.75	14.59	1.96%	14.87	39.21	1.96%	39.97	14.59	1.96%	14.87	0.00	1.96%	0.00	0.00	1.96%	0.00
8	CAMALES Y AVICOLAS	0.00	1.96%	0.00	0.00	1.96%	0.00	0.00	1.96%	0.00	0.00	1.96%	0.00	0.00	1.96%	0.00	0.00	1.96%	0.00
9	RESTAURANTES Y JUEGOS DE AZAR	46.85	1.96%	47.76	36.48	1.96%	37.19	44.99	1.96%	45.87	32.10	1.96%	32.72	63.23	1.96%	64.46	0.00	1.96%	0.00
10	HOTELES Y HOSPEDAJES	21.88	1.96%	22.30	21.88	1.96%	22.30	32.83	1.96%	33.47	0.00	1.96%	0.00	0.00	1.96%	0.00	0.00	1.96%	0.00
11	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO	29.18	1.96%	29.75	14.59	1.96%	14.87	0.00	1.96%	0.00	0.00	1.96%	0.00	0.00	1.96%	0.00	0.00	1.96%	0.00
12	TALLERES DE TRANSFORMACION	27.94	1.96%	28.48	23.94	1.96%	24.40	39.63	1.96%	40.40	23.97	1.96%	24.43	77.83	1.96%	79.35	0.00	1.96%	0.00

N°	USO DEL PREDIO	7		8		9		10		11		12					
		Tasa Mensual Vigente (a) S/	IPC Ene-Agost N°294-2016 INEI (b)	Tasa Mensual 2017 (c) = (a*b)+(a) S/	Tasa Mensual Vigente (a) S/	IPC Ene-Agost N° 294-2016 INEI (b)	Tasa Mensual 2017 (c) = (a*b)+(a) S/	Tasa Mensual Vigente (a) S/	IPC Ene-Agost N° 294-2016 INEI (b)	Tasa Mensual 2017 (c) = (a*b)+(a) S/	Tasa Mensual Vigente (a) S/	IPC Ene-Agost N° 294-2016 INEI (b)	Tasa Mensual 2017 (c) = (a*b)+(a) S/	Tasa Mensual Vigente (a) S/	IPC Ene-Agost N° 294-2016 INEI (b)	Tasa Mensual 2017 (c) = (a*b)+(a) S/	
13	ENVASADORA DE VEGETALES	0,00	1,96%	0,00	0,00	1,96%	0,00	0,00	1,96%	0,00	0,00	1,96%	0,00	0,00	1,96%	0,00	
14	GRIFOS	0,00	1,96%	0,00	0,00	1,96%	0,00	0,00	1,96%	0,00	0,00	1,96%	0,00	0,00	1,96%	0,00	
15	COLEGIOS	14,59	1,96%	14,87	38,91	1,96%	39,67	0,00	1,96%	0,00	10,94	1,96%	11,15	0,00	1,96%	0,00	
16	ORGANIZACIONES PUBLICAS SIN FINES DE LUCRO	77,83	1,96%	79,35	21,88	1,96%	22,30	0,00	1,96%	0,00	23,34	1,96%	23,79	29,18	1,96%	29,75	515,62
17	ENTIDADES BANCARIAS DE SEGUROS Y AFPs	29,18	1,96%	29,75	38,91	1,96%	39,67	0,00	1,96%	0,00	14,59	1,96%	14,87	0,00	1,96%	0,00	1,96%
18	DEPOSITOS COMERCIALES E INDUSTRIALES	87,55	1,96%	89,26	82,08	1,96%	83,68	79,94	1,96%	81,50	80,26	1,96%	81,83	189,71	1,96%	193,42	0,00

El monto a pagar por el contribuyente se calcula, ubicando al predio dentro de la tasa por predio por sector y categoría de uso.

ESTIMACIÓN DE INGRESOS PARA EL PERIODO 2017

Para el ejercicio 2017 se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y Serenazgo, de acuerdo con el detalle siguiente:

INGRESOS ESTIMADOS POR BARRIDO DE CALLES				
COSTOS APROBADOS 2017 S/	INGRESOS ESTIMADO 2016 S/	IPC Acumulado ENE-AGOSTO 2016 RJ N°294-2016-INEI %	INGRESO ESTIMADO 2017 S/	COBERTURA TOTAL
1 223 137,03	1 199 483,13	1,96%	1 222 993,00	99,98%

INGRESOS ESTIMADOS POR RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS				
COSTOS APROBADOS 2017 S/	INGRESOS ESTIMADO 2016 S/	IPC Acumulado ENE-AGOSTO 2016 RJ N°294-2016-INEI %	INGRESO ESTIMADO 2017 S/	COBERTURA TOTAL
2 364 522,43	2 317 854,43	1,96%	2 363 284,38	99,94%

INGRESOS ESTIMADOS POR PARQUES Y JARDINES				
COSTOS APROBADOS 2017 S/	INGRESOS ESTIMADO 2016 S/	IPC Acumulado ENE-AGOSTO 2016 RJ N°294-2016-INEI %	INGRESO ESTIMADO 2017 S/	COBERTURA TOTAL
2 214 616,41	2 171 120,45	1,96%	2 213 674,41	99,95%

INGRESOS ESTIMADOS POR SERENAZGO				
COSTOS APROBADOS 2017 S/	INGRESOS ESTIMADO 2016 S/	IPC Acumulado ENE-AGOSTO 2016 RJ N°294-2016-INEI %	INGRESO ESTIMADO 2017 S/	COBERTURA TOTAL
1 681 543,15	1 648 166,18	1,96%	1 680 470,24	99,93%